

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral, radicado bajo el **No. 023-2019-00603**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, acerca de la nulidad propuesta por el apoderado de la actora (fl.807-811), de igual manera, solicita la digitalización del expediente. Finalmente se indica que el expediente de la referencia no se encuentra registrado en el Sistema TYBA, dado su complejidad.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidencia el anterior informe secretarial, para resolver considera que, el expediente fue tramitado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde habiéndose adelantado el debate probatorio, mediante auto del 20 de agosto de 2019, declaró la carencia de jurisdicción para conocer del proceso, en el entendido que existe precedente que determina que los procesos judiciales declarativos en el marco del Sistema General De Seguridad Social en Salud, cuyo objeto sea el recobro por concepto de servicios de salud, son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en numeral 4º el artículo 2º de la ley 712 de 2001, que indica que, las controversias referentes al sistema de seguridad social integral, son de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social, aunando a ello, y a los distintos pronunciamientos en esta materia proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, este despacho judicial, al efectuar un nuevo estudio, recoge su posición que sostenía con la no competencia de esta clase de procesos, estableciéndose que si es de conocimiento de esta jurisdicción las pretensiones de la demanda. En tal sentido el día 27 de agosto de 2020 se profirió Auto avocándose conocimiento de la misma; el cual se notificó mediante estado electrónico del 31 de agosto de 2020 (fl.798 anverso), publicándose para tal fin en el micro sitio virtual de la página web de la rama judicial – del despacho.

Alega la parte actora que se le han vulnerado sus derechos al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y derecho de defensa, en su sustentación del incidente de nulidad, de fecha 13 de octubre de 2020, indicando que se ha dejado de notificar en forma legal, una providencia distinta del auto admisorio, esto es, el auto calendado el 27 de agosto de 2020, mediante el cual se avocó conocimiento de la presente demanda, y se requirió a la actora a fin de que se adecuara el escrito demandatorio conforme lo previsto en el artículo 25 del C.P.T y S.S., so pena del rechazo.

Habiendo pasado el termino concedido sin recibir la correspondiente adecuación de la demanda, el despacho mediante auto del 8 de septiembre de 2020 (fl.799), dispuso el rechazo de la misma.

Lo primero que manifiesta el despacho, es que en el trámite adelantado no ha existido maniobras fraudulentas en contra de la parte demandante, pues claramente los autos se han notificado en debida forma con las herramientas dispuestas por la Rama Judicial para la publicidad de las decisiones tomadas dentro de los procesos judiciales a cargo del despacho. El solicitante echa de menos la utilización de la herramienta TYBA, y en este aspecto le manifiesta el despacho, que no corresponde a una herramienta dispuesta para los juzgados laborales, sino que es utilizada para los juzgados administrativos.

Ahora bien, respecto la otra afirmación efectuada por el apoderado en su escrito, referente al eventual engaño que efectuó este despacho ante el H Tribunal Superior, dentro del trámite de la acción constitucional, en el sentido que el auto de fecha 27 de agosto de 2020 había sido notificado el día 28 de agosto de 2020, no tiene razón alguna, basta con efectuar una simple lectura al escrito de contestación a la tutela presentado por el suscrito, para concluir que nunca se manifestó dicha situación, lo que se hizo referencia es que "de ser posible" se notificaría el día siguiente, teniendo en cuenta el desarrollo de la pandemia, que eventualmente impedía el ingreso de los funcionarios a los despachos judiciales, tal y como efectivamente sucedió, razón por la cual, dicho auto fue notificado el día 31 de agosto de 2020, respetándose los términos legales para tal fin.

Por último, respecto que el día 31 de agosto de 2020, en el estado No 68, se subieron 2 documentos firmados por el secretario, donde se notifican múltiples decisión dentro de los procesos judiciales a cargo del juzgado, ello precisamente corresponde a que no fue posible acceder al despacho judicial, con ocasión al COVID 19 y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11622 del

21 de agosto pasado, que impidió subir el estado el día 28 de agosto de 2020, siendo esta la razón que el día 31 de agosto de 2020, se procedió a publicar los correspondientes autos para su notificación, nótese que las fechas de los autos notificados tiene diferente fecha de expedición.

Efectuadas las anteriores precisiones, el despacho entiende la inconformidad del apoderado judicial de la actora, al rechazarse su demanda por no haber sido ajustada el procedimiento laboral, teniendo en cuenta que dicho trámite ya venía siendo adelantado en la justicia contencioso administrativa, tanto así, que ya se había adelantado su admisión, se había trabado la Litis, se adelantó el debate probatorio y se encontraba para correr traslado para alegar, cuando se expidió el auto de falta de jurisdicción, enviándose a la justicia ordinaria laboral.

En tal sentido, realizando un estudio bajo los derechos al debido proceso, el libre acceso a la justicia y el principio de la primacía del derecho sustancial sobre el derecho procesal¹, y en el entendido que de conformidad con el art 138 del CGP, cuando sea declarada la falta de jurisdicción, lo actuado mantendrá su validez, este despacho considera que debe declararse la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto de fecha 27 de agosto de 2020, ordenándose nuevamente su publicación, para que se proceda a adecuar la demanda al procedimiento laboral.

Aunado a lo anterior, no puede pasar por alto el despacho los cambios propiciados por la pandemia COVID-19 en la que nos encontramos, las variaciones procesales que se han presentado, esto es, la virtualidad para acceso a los procesos, el manejo de la tecnología que repentinamente se han visto avocadas las partes para ejercer el derecho a la defensa técnica, situación que considera este operador judicial se han presentado en este trámite judicial, pues al parecer el apoderado desconocía las plataformas dispuestas para la publicidad de los autos proferidos en los procesos judiciales, basta con verificar que el apoderado consideraba que la información debía establecerse en el programa TYBA cuando este no se aplica en materia laboral, por ello se

¹ SU-061 de 2018. *"El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden"*

Autos de fecha 27 de agosto de 2020, que se publicaron el día 31 de agosto de 2020, en el sistema de gestión de autos, para su notificación a las partes interesadas.

considera que no existía un manejo idóneo de los distintos medios de acceso virtual de la rama judicial (página web) (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-23-laboral-del-circuito-de-bogota/34>), y como director del proceso se procederá a tomar las medidas correspondientes.

En tal sentido, este despacho judicial, en observancia a la protección de los derechos fundamentales de las partes, al acceso a la justicia virtual, declara la nulidad de lo actuado partir de la notificación del auto calendado el día 27 de agosto de 2020, para que, en su lugar, se rehaga la notificación de dicho auto y se continúe con el trámite procesal pertinente para definir en derecho la disputa jurídica puesta a consideración.

Finalmente, se ordena la digitalización del expediente, del cual se remitirá el mismo al correo electrónico que el apoderado judicial de la actora allega.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

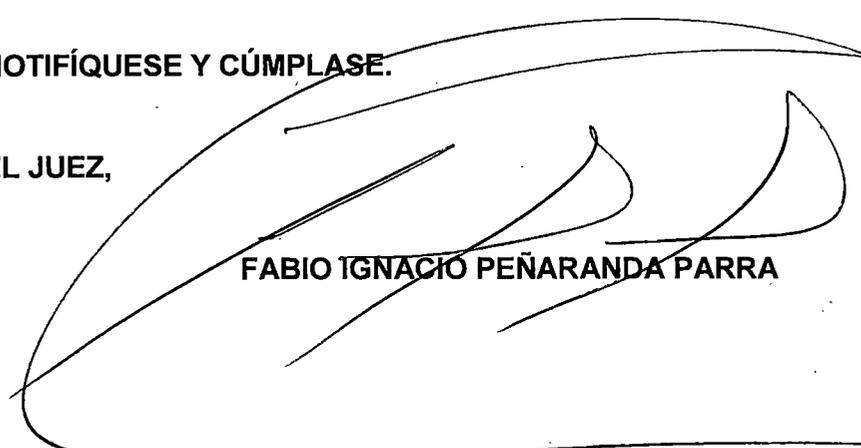
PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto del 27 de agosto de 2020, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR rehacer la notificación del auto calendado el día 27 de agosto de 2020, en el micro sitio de la página web de la rama judicial, estados electrónicos.

TERCERO: SE ORDENA la digitalización del expediente, de cual se remitirá al apoderado judicial de la actora a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Signature]

799

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral, radicado bajo el **No. 023-2019-00603**, obra recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto anterior. Así mismo se otorga poder. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería para actuar al Dr. **JOSÉ MANUEL GNECCO VALENCIA**, identificado con la C.C. Nro. **10.531.232** y T.P. Nro. **29.724** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandante – **AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidos.

Dando tramite al recurso de reposición interpuesto, debe decirse, que al revisar el expediente resalta que el mismo ya fue tramitado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde el H Tribunal Contencioso mediante auto del 20 de agosto de 2019, declaro la carencia de jurisdicción para conocer del proceso, en el entendido que existe precedente que determina que los procesos judiciales declarativos en el marco del sistema general de seguridad social en salud, cuyo objeto sea el recobro por concepto de servicios de salud, son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en numeral 4º el artículo 2º de la ley 712 de 2001, que indica que las controversias referentes al sistema de seguridad social integral, son de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social, aunando a ello, y a los distintos pronunciamientos en esta materia proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, este despacho judicial, al efectuar un nuevo estudio del proceso, recoge su posición que sostenía la no competencia de esta clase de procesos en la justicia ordinaria laboral, para en adelante acoger los criterios del Órgano competente para definir estos conflictos y establecer que si es de conocimiento de esta jurisdicción las pretensiones de

la demanda de conformidad con lo establecido en numeral 4° el artículo 2° de la ley 712 de 2001 y en su lugar se impone reponer la decisión y avoca conocimiento de la misma.

Por lo anterior, la parte demandante previo al estudio de la demanda, deberá adecuar la misma al procedimiento ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto fechado el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) conforme a lo considerado.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda de **OXIMASTER S.A.**, en contra de en contra de la **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: PREVIO A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001; en consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma para que se efectúe dicha adecuación dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4940dc2e7d17b46e15817e29ea78d23a151b79d349883b7935e663303b9cb380
Documento generado en 27/09/2020 08:35:45 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 AGU 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 88
El Secretario [Firma]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 NOV 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. [Firma]
El Secretario [Firma]

21

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.
Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **DC 023-2018-00505**, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada. Sírvase Proveer,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

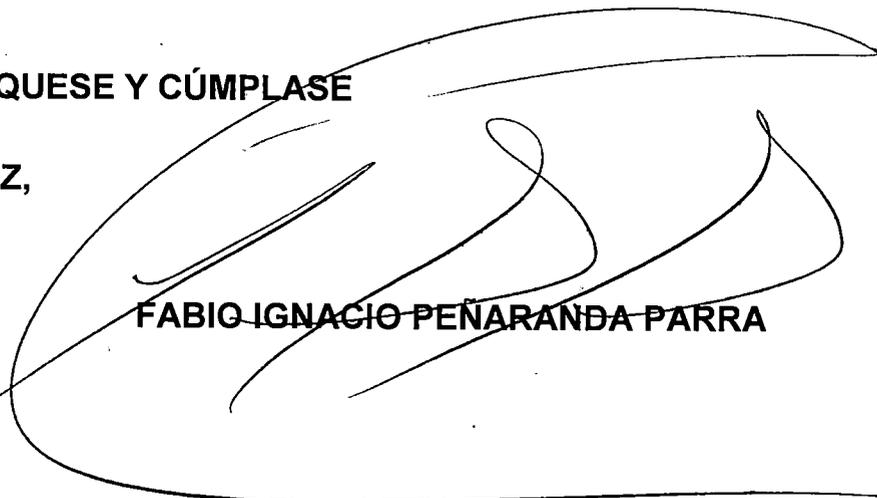
Visto el informe secretarial que antecede, se cita para día **26 de noviembre de 2020 a la hora de las 2:30 P.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia pública programada en auto anterior. (Audiencia Virtual).

Ahora, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la actora a fin de que se sirva allegar los correos electrónicos de las partes, con el fin de celebrar la misma, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, no prorrogables.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Signature]

1911

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Al Despacho del Señor Juez el expediente 2017 00779 informándole que la parte ejecutante se pronunció frente a las excepciones que propuso la parte ejecutada. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2020

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se fija como fecha para la realización de la Audiencia Especial el día 19 de Noviembre de 2020 a las 8:30 am, oportunidad en la cual se resolverá lo pertinente sobre las excepciones propuestas, y las solicitudes que ha efectuado la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc. anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

1951

1951

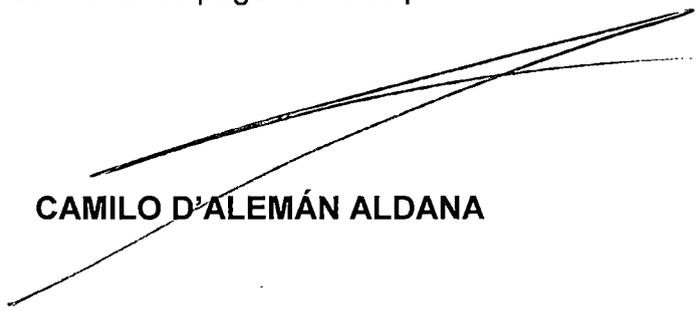
1951

1951

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Al Despacho del Señor Juez el expediente 2016 00519 informándole que la parte ejecutante no se pronunció frente a la excepción de pago que propuso la parte ejecutada contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2020

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se fija como fecha para la realización de la Audiencia Especial el día 17 de Noviembre de 2020 a las 8:30 am, oportunidad en la cual se resolverá lo pertinente sobre la excepción propuesta contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

1914



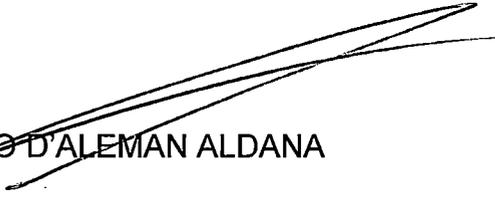
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

30 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00644/2018 de YURDEN MUÑOZ VILLALBA** contra la sociedad **SICTE S.A.S.**, y la sociedad **TELMEX COLOMBIA S.A.**, la notificación a las llamadas en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CINFIANZA**, se efectuó en legal forma (fl. 513, 563), quienes dentro del término legal dieron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (fl. 514-551, 564-612).

Igualmente, le informo que la apoderada de la parte demandante, renunció al mandato (fl. 613-616).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____

30 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**, identificada con la C.C. No. 1.026'567.707 y T.P. No. 245.836 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 490).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**, identificada con la C.C. No. 52'811.666 y T.P. No. 172.189 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CINFIANZA**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 583).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las llamadas en garantía, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 19 04

Noviembre de 2020 a las 11:00 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

De otro lado, debe señalarse que conforme al inciso 4º del artículo 76 de la C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, revisado el escrito de la renuncia presentado por la Dra. **KAREM DEL PILAR MEJIA VELASQUEZ**; es claro que, el mismo cumple a cabalidad con las condiciones exigidas para ello en art, pues se acompañó con la

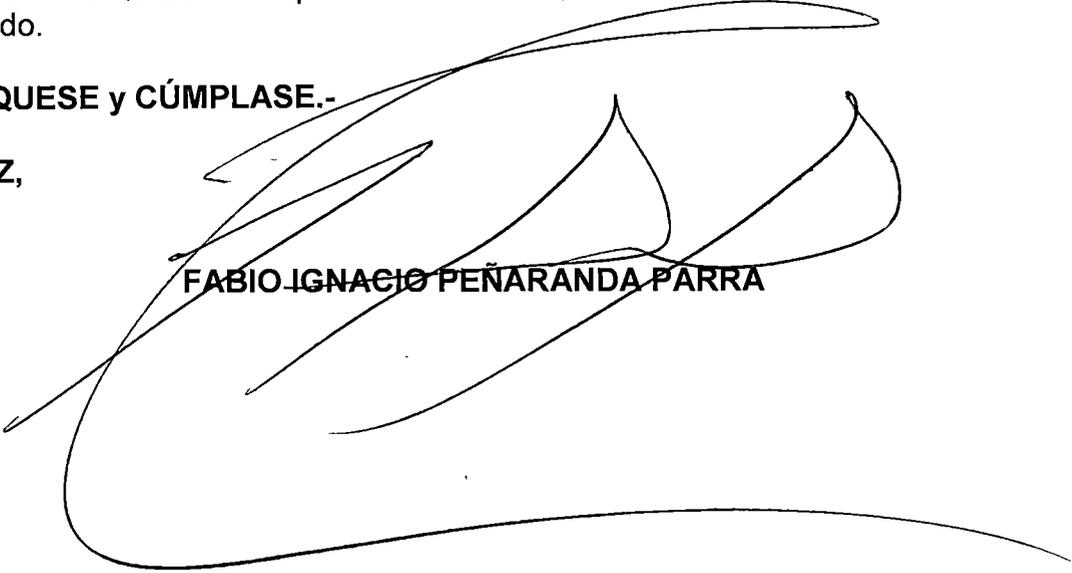
comunicación a su poderdante de su renuncia, razones por las que, se **ACEPTA** la referida renuncia al mandato (fl. 613-616).

COMUNÍQUESE a la parte demandante, a efecto de que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

Jvb.-



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. _____

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO
130 St. George Street
Toronto, Ontario
M5S 1A5

433

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00147**, obra escrito presentado por la demandada, pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase Proveer,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se cita para el día

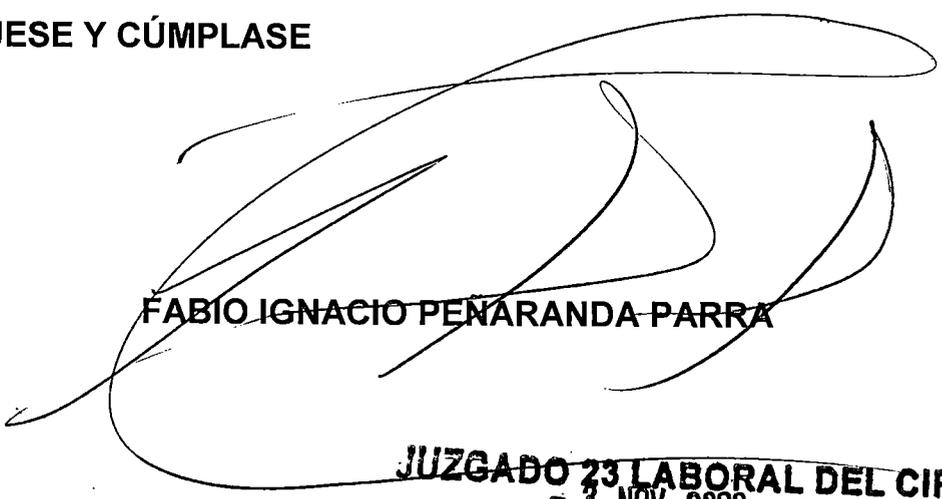
19 de Noviembre. DE 2020 A

LA HORA DE LAS 10:00 am,

fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

1950

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961

404

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 OCT. 2020
En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso ORDINARIO LABORAL No. 00418/2014 de NELCY YOLANDA BELTRAN BELTRAN contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, las partes dentro del término señalado no se pronunciaron respecto la complementación del dictamen rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (fl. 403).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a

30 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se señala el día 19 de Noviembre del año en curso, a la hora de las 9:00 am, a fin de continuar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. CO

El Secretario, [Signature]

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1955

1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

260

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente ordinario laboral radicado bajo el Nro. **023-2016-00046**, llegó el expediente de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, el cual se remitió en calidad de préstamo. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se cita para día 10 de Noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 am fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia pública programada en auto anterior. (audiencia virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

1917



1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00779 informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 OCT. 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.058.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.802.435 y la tarjeta profesional número 305.983 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferido.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 98 de C.G.P., **SE ADMITE** el allanamiento de la demanda, presentado por la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

30 OCT. 2020

134

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00340/2019** de **GLADYS MARTINEZ ARIZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fl. 114-133).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____ **30 OCT. 2020** _____.

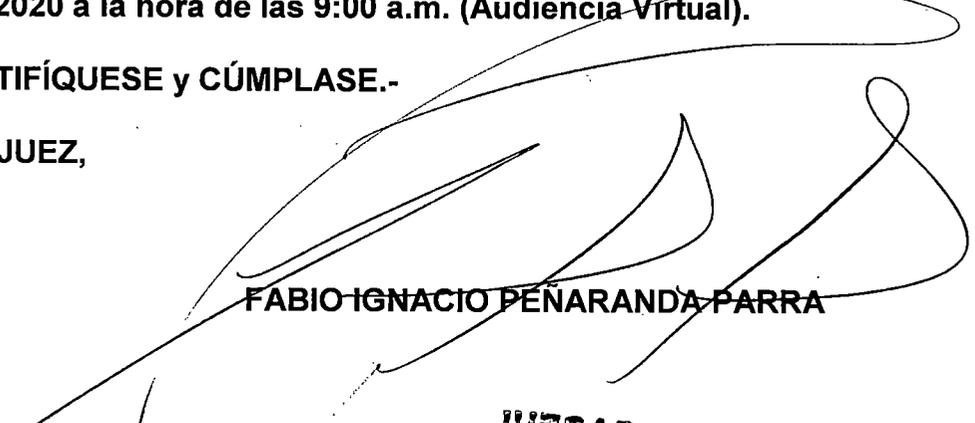
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **13 de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 a.m. (Audiencia Virtual).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITOHoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. _____

1917

1917
1917
1917
1917
1917

30 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00684/2019 de ALFONSO ESPITIA RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 647 vto).

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 30 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial sustituta de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practican las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 11 de

Noviembre de 2020 a las 11:00am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~_____~~
FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

1910

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1910

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00713, informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** (fls. 621 a 633), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

De acuerdo a lo anterior, **SE CITA** a las partes para el 12 de Noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA~~

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 NOV. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 1002

El Secretario, ~~_____~~

1954



1954
1954

355

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00353** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

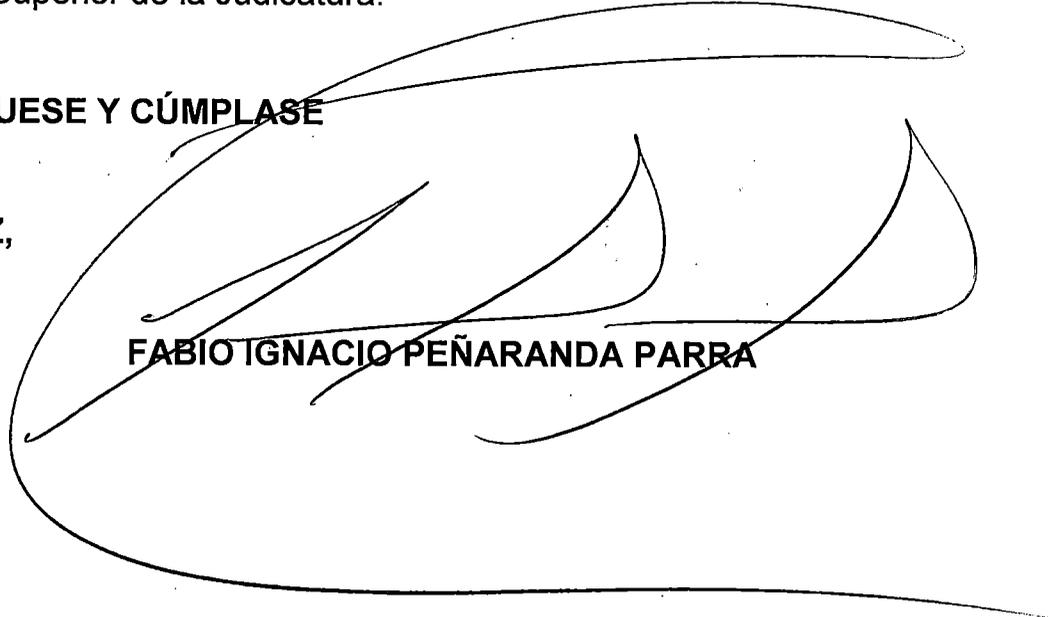
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FABIOTGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. 

1950

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

340

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2012-00256** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

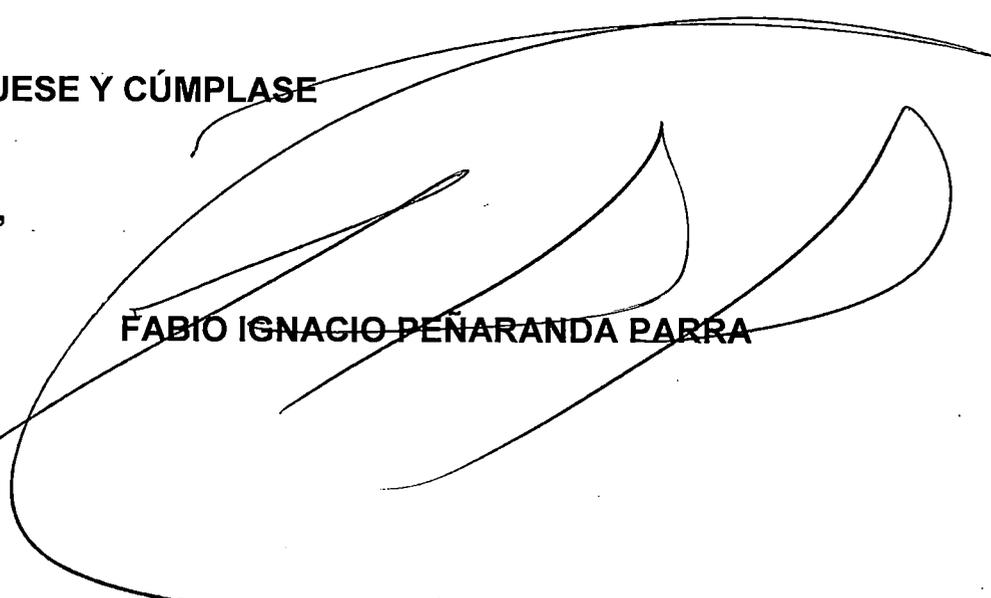
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la demandada – CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

2008 10 0 4

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the order in which they appear in the document. The names and addresses are as follows:

Mr. John Doe, 123 Main Street, New York, NY 10001
Mr. Jane Smith, 456 Elm Street, New York, NY 10002
Mr. Bob Johnson, 789 Oak Street, New York, NY 10003
Mr. Alice Brown, 1010 Pine Street, New York, NY 10004
Mr. Charlie White, 1111 Maple Street, New York, NY 10005
Mr. David Green, 1212 Cedar Street, New York, NY 10006
Mr. Eve Black, 1313 Birch Street, New York, NY 10007
Mr. Frank Gray, 1414 Spruce Street, New York, NY 10008
Mr. Grace Blue, 1515 Willow Street, New York, NY 10009
Mr. Henry Red, 1616 Ash Street, New York, NY 10010

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00268** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

96

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00064** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO** la sentencia proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000** a cargo de **COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario. _____

1917



1917

397

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00062** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** la **sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.,** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Signature]

1911

1911
1912
1913
1914

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00615** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 200

El Secretario, _____

1918

1918
1918
1918
1918

200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00159** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 NOV. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

2

4



105

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2019-00366** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando el numeral primero de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario.

1911

1911

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2013-00699** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando el numeral primero de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario. ~~_____~~

1875 10 11

1875 10 11
1875 10 11

75

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00585** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
30 OCT. 2020
Bogotá D. C., _____

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



307

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2012-00647** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario [Signature]

1911

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

131

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2019-00333** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando parcialmente la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. [Signature]

1911

1911
1912
1913
1914

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00314** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

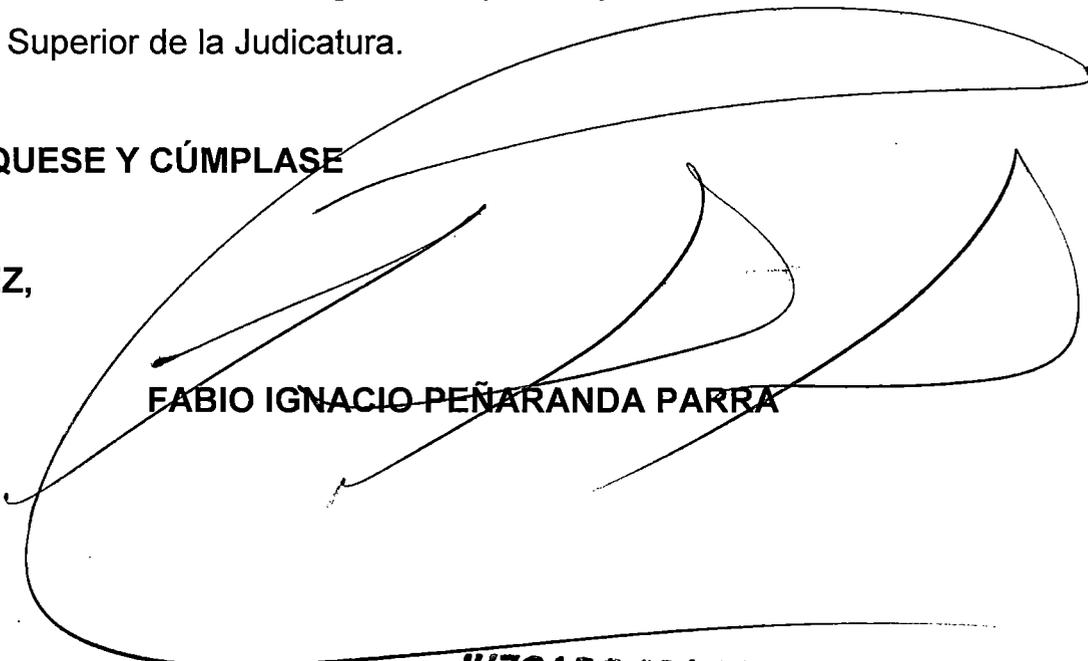
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

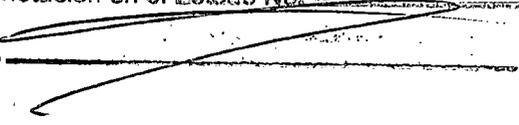


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auté anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

1938

1938
1939
1940
1941
1942

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00428** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIOTGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 NOV. 2020 se notifica el auto.
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

1000000



1000000

1000000

1000000

663

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2017-00685** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando el numeral cuarto de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

1956



1956

81

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00243** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** la **sentencia** proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

120

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2019-00014** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

1911

1911
1912
1913
1914
1915

232

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00288** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho; en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

May 1964

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information which is
classified "CONFIDENTIAL" in accordance with
Executive Order 11652, February 22, 1957, and
is to be controlled in accordance with the
provisions of Executive Order 11652, February 22, 1957.

428

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2013-00411** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

1944

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

242

30 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____ Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00685** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

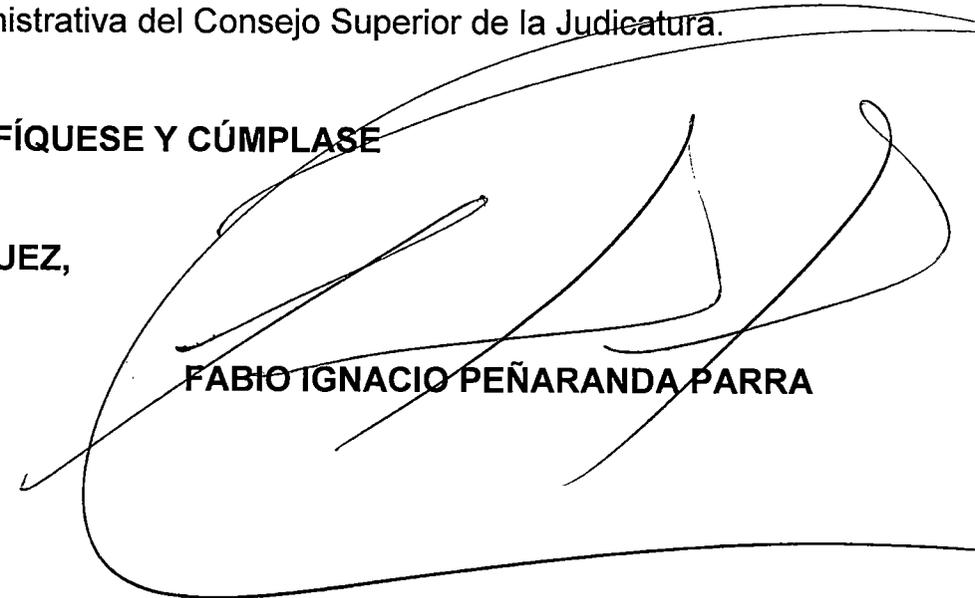
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

10101

10101
10101
10101
10101
10101

103

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2019-00652** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

30 OCT. 2020

Bogotá D. C., _____.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2020 se notifica el aut. anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. _____

1970-1971

1970-1971

263

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00367** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

THE END

THE END
OF THE
WORLD
AS WE
KNOW IT

554

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00221** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

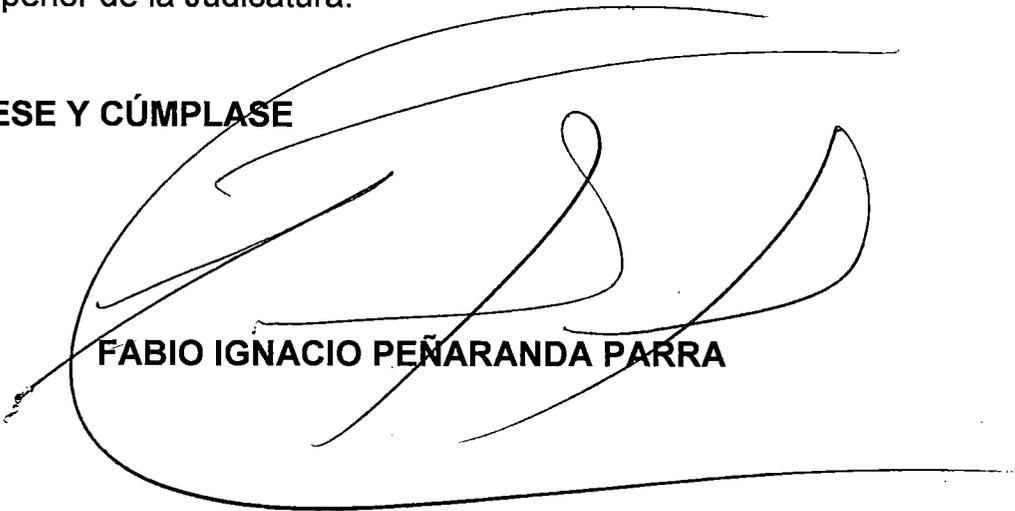
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.

2 011 1000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2018-00459** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

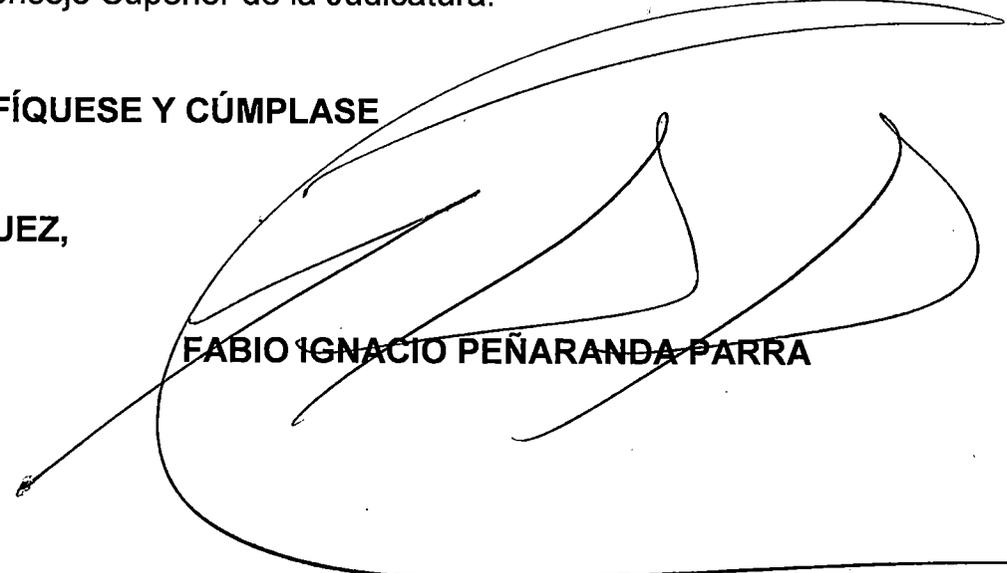
Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

370

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2016-00471** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIOTGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Signature]

1977-01-28

1977-01-28
1977-01-28
1977-01-28
1977-01-28

258

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. **023-2019-00111** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 OCT 2020.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

1911

1911
1912
1913
1914

132

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario **laboral No. 023-2018-00663**, que llego el expediente de la referencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, el cual se remitió en calidad de préstamo.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

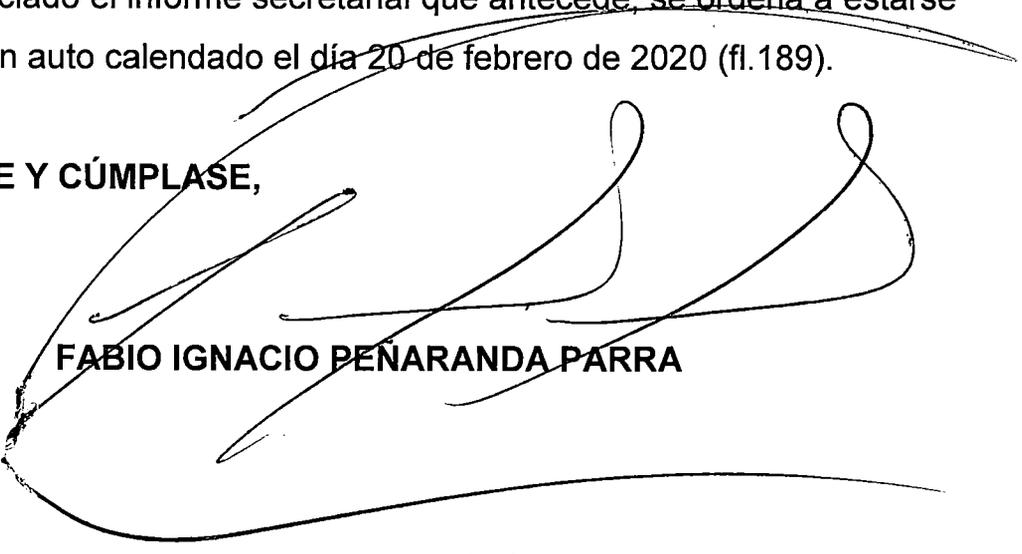
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 30 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto calendaro el día 20 de febrero de 2020 (fl.189).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

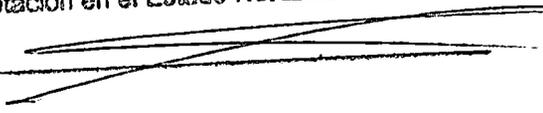
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA



JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. 

1700

1700

1700

1700

396

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la entidad ejecutada presentó contestación a la reforma a la demanda, y solicitó terminación del proceso, conforme al contrato de transacción suscrito entre las partes. Dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el Nro. **023-2017-00237**. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 30 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se corre traslado a la parte demandante de la solicitud presentada por la parte demandada (fls. 254 a 266), por el término de tres días, conforme lo preceptúa el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

110-2

110-2

110-2